



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veinticinco (25) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Radicado N°: 70001-33-33-002-2017-00106-00

Demandante: ALBERTO URANGO LOPEZ

Demandado: NACION- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- ARMADA NACIONAL

Asunto: Admite demanda y reforma de la misma.

Se observa que el apoderado de la demandante presentó memorial de adición y reforma de la demanda, en lo atinente a las pruebas, dicha reforma fue presentada en el término, de acuerdo a lo establecido en el art. 173 de la Ley 1437 de 2011, que dispone:

“Artículo 173. Reforma de la demanda. El demandante podrá adicionar, aclarar o modificar la demanda, por una sola vez, conforme a las siguientes reglas:

- 1. La reforma podrá proponerse hasta el vencimiento de los diez (10) días siguientes al traslado de la demanda. (...)
- 2. La reforma de la demanda podrá referirse a las partes, las pretensiones, los hechos en que estas se fundamentan o a las pruebas.
- 3. No podrá sustituirse la totalidad de las personas demandantes o demandadas ni todas las pretensiones de la demanda. Frente a nuevas pretensiones deberán cumplirse los requisitos de procedibilidad.

La reforma podrá integrarse en un solo documento con la demanda inicial. Igualmente, el juez podrá disponer que el demandante la integre en un solo documento con la demanda inicial.”

Teniendo en cuenta que fue presentada el día 19 de diciembre de 2017¹ y el término de traslado vencía el 29 de enero de 2018².

Razón por la cual, se admite la reforma y consecuentemente de acuerdo al artículo precitado, se correrá traslado de dicha admisión mediante notificación por estado por la mitad del término inicial, es decir 15 días.

En mérito de lo expuesto este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: Admítase la reforma de la demanda respecto del acápite de las pruebas.

¹ Fl. 52-73.

² Fl. 47.

SEGUNDO: Córrase traslado a la contraparte mediante notificación por estado, por el término de 15 días.

NOTIFÍQUESE

Lissete
LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS
Jueza

SERR

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCERATO-SUCRE
Por anotación en ESTADO No. *082*
de la providencia anterior, hoy *16-04-17* notifico a las partes
Las ocho de la mañana (8 a. m.) *de*
SECRETARIO (A)